



QUNO

Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas

La relación entre los derechos de propiedad intelectual y la innovación del pequeño agricultor

*Chelsea Smith
Susan H. Bragdon*



Cita sugerida: Chelsea Smith y Susan H. Bragdon (2016). *La relación entre los derechos de propiedad intelectual y la innovación del pequeño agricultor*. Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, Ginebra.

Nuestro más sincero agradecimiento a Graham Dutfield y Patrick Endall por su valioso aporte en este trabajo. Cualquier error será por causa de los autores.

Todo el trabajo de QUNO se publica bajo una licencia de Creative Commons. Más información y los detalles completos de la licencia se encuentran disponibles en <http://creativecommons.org>. En nuestro sitio web quno.org se pueden descargar gratuitamente copias de todas las publicaciones de QUNO. quno.org
Las versiones impresas están disponibles a petición.

Photo de couverture : Neil Palmer (CIAT).

Traducción: Carole Salas (Lunarmonia)

Una nota sobre Alimento y Sustentabilidad en QUNO

El programa Alimento y Sustentabilidad de la Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas trata las cuestiones complejas y estrechamente ligadas del comercio y de las políticas de innovación, y de cómo se relacionan con la pobreza, el hambre y la inseguridad alimentaria. Analizamos estas cuestiones concentrándonos especialmente en los pequeños agricultores, incluidos los pescadores, los habitantes de los bosques y los ganaderos, una voz crítica pero que sin embargo no tiene peso en la formulación de políticas de comercio y de innovación. Nuestro trabajo es de colaboración, proporcionando un espacio seguro para pensar, compartir y explorar alternativas creativas para un sistema alimentario que no funciona para la mayor parte de la población mundial.

Hoy en día, 1.500 millones de pequeños agricultores producen la mitad del alimento del mundo. La cifra es más alta, de hasta un 80 %, para el alimento producido en el mundo no industrializado. Los pequeños agricultores son administradores de la biodiversidad; mantienen, adaptan, mejoran y distribuyen las variedades vegetales. La diversidad biológica agrícola que mejoran y desarrollan constituye una contribución importante a la salud y la nutrición. Encuentran maneras de lidiar con nuevas plagas y enfermedades. Son también agentes activos en procesos fundamentales del ecosistema al desarrollar y adaptar ideas, tanto tradicionales como recuperadas de otros sitios, para el ciclo de los nutrientes, el uso eficaz del agua y el mantenimiento de la fertilidad del suelo. ¿Quién puede estar en mejor posición para ayudar al mundo a hacer frente al cambio mundial del medio ambiente y para alimentar al mundo que estos más de 1.000 millones de pequeños agricultores que viven, trabajan y experimentan en el primer plano del cambio? Nuestro trabajo apunta a asegurar que la política del comercio y de la innovación apoye, y no perjudique, el papel fundamental de los pequeños agricultores en la provisión de la seguridad alimentaria local y global y de la resiliencia que se necesitará para enfrentar un cambio del medio ambiente cada vez mayor.

Para obtener más información, ponerse en contacto con:

Susan H. Bragdon
Representante del programa Alimento y Sustentabilidad
shbragdon@quno.ch

Índice

I. Introducción	1
II. Conceptos clave	4
<i>Sistemas de innovación del pequeño agricultor</i>	4
<i>Sistemas informales de semillas</i>	6
<i>El apoyo y la incentivación de la innovación en la finca a través de herramientas de derechos de propiedad intelectual</i>	8
<i>Divulgación</i>	11
III. Los derechos de propiedad intelectual y su relación con la innovación del pequeño agricultor	12
<i>Patentes</i>	12
<i>Secretos comerciales / Hibridación</i>	17
<i>Protección de las obtenciones vegetales</i>	18
<i>Registro de variedades / Sistemas sui generis de protección de las obtenciones vegetales</i>	24
<i>Marcas comerciales</i>	30
<i>Indicaciones geográficas</i>	33
IV. Conclusión	38

I. Introducción

Este trabajo analiza la relación entre los derechos de propiedad intelectual (DPI) y la innovación del pequeño agricultor¹. Estudia de manera específica el tipo de innovación en la finca relacionado con el uso, la conservación y la posterior mejora de los recursos genéticos vegetales para la alimentación y la agricultura (RGVAA) y el conocimiento asociado. Se lleva a cabo una evaluación secuencial de diferentes herramientas de DPI (patentes, secretos comerciales, protección de las obtenciones vegetales, registros de variedades, marcas comerciales e indicaciones geográficas) para poner de relieve el modo en que cada una de ellas favorece o dificulta la innovación en esta área.

Todos los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio

(OMC) tienen la obligación de otorgar derechos fitogenéticos en forma de patentes, un sistema eficaz *sui generis*², o una combinación de ambos, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Tales derechos permiten a los fitogenetistas excluir a terceros en el comercio de variedades protegidas y de esa forma obtener el beneficio económico de su inversión. El propósito de esta disposición es promover la innovación en la agricultura, con la premisa de que el beneficio económico motiva a los fitogenetistas. No obstante, el grado en que estos DPI impulsan la innovación agrícola, incluso en los países en desarrollo, es origen de grandes controversias.³

1 El término “pequeños agricultores” incluye a los pescadores, los habitantes de los bosques y los ganaderos, incluso a los productores que no poseen derechos legales sobre la tierra. Los sistemas de agricultura a pequeña escala se caracterizan por su tamaño relativo, su dependencia de la mano de obra familiar y el bajo uso de insumos externos, así como también por la mera diversidad de prácticas de gestión agrícola y estrategias de subsistencia empleadas para satisfacer las condiciones ambientales y socioeconómicas locales.

2 Un sistema *sui generis* es un sistema concebido específicamente para abordar las necesidades y preocupaciones relativas a una determinada cuestión. En el derecho de propiedad intelectual *sui generis* se emplea para describir un régimen concebido para proteger los derechos que no están contemplados en las doctrinas tradicionales de patentes, marcas comerciales, derechos de autor y secretos comerciales. Véase <http://www.wipo.int/tk/en/resources/glossary.html#46>.

3 Véase Correa, C. (2013). “Innovation and

La relación entre los DPI y la innovación del pequeño agricultor es incluso menos evidente. La innovación en la finca (que desde los comienzos de la agricultura es donde tiene lugar la mayor parte de la innovación⁴) ha ocurrido siempre y lo sigue haciendo aun en ausencia de DPI.⁵ El pequeño agricultor, en general, no utiliza herramientas de propiedad intelectual, las cuales, en su mayoría, en lugar de favorecer los intereses colectivos de las comunidades rurales satisfacen a agentes de grandes recursos.⁶ Incluso las herramientas alternativas a la propiedad intelectual, como las marcas comerciales colectivas o las

indicaciones geográficas, pueden exigir capacidades financieras y de organización superiores a las de las propias comunidades locales.⁷

Es más, la concesión de derechos exclusivistas no siempre se complementa de manera natural con los sistemas de innovación de los agricultores. La motivación de los pequeños agricultores va más allá de las oportunidades comerciales para innovar, y la innovación en la finca supera el simple desarrollo de herramientas o tecnologías nuevas de gran valor comercial que puedan estar asociadas a derechos de carácter exclusivista. En lo que respecta a los RGVAAs, el proceso de innovación depende del libre intercambio de materiales, conocimientos e ideas a través de redes informales basadas en la confianza y la reciprocidad. Dicho proceso tiende a ser colaborativo y acumulativo, y por consiguiente sus resultados no pueden atribuirse a titulares individuales de derechos.

No obstante, algunas herramientas de propiedad intelectual (si se seleccionan con cuidado para

Technology Transfer of Environmentally Sound Technologies: The Need to Engage in a Substantive Debate”. *Review of European, Comparative and International Environmental Law (RECIEL)*, 22(1), 54-61.

4 Sanginga, P.C. (ed.) (2009). “Innovation Africa: enriching farmers’ livelihoods”. Earthscan.

5 Louwaars, N. P. *et al.* (2005). “Impacts of Strengthened Intellectual Property Rights Regimes on the Plant Breeding Industry in Developing Countries. A Synthesis of Five Case Studies”. Wageningen UR. Disponible en: https://www.iprsonline.org/resources/docs/LouwaarsCGN_Plants_05.pdf.

6 Dufield, G. (2011) *Intellectual property tools for products based on biocultural heritage. A legal review of geographical indications, trademarks and protection from unfair competition*. International Institute for Environment and Development. Londres.

7 Argumedo, A. (2013). *Collective trademarks and biocultural heritage: Towards new indications of distinction for indigenous peoples in the Potato Park, Peru*. International Institute for Environment and Development. Londres.



Judía común en Etiopía, por Georgina Smith (CIAT).

adaptarse a las circunstancias domésticas) pueden tener el potencial de incentivar directamente la innovación del pequeño agricultor o, como mínimo, ofrecer las condiciones para que esta ocurra sin ningún tipo de trabas.⁸

Este trabajo analiza el *potencial* que tienen los sistemas alternativos o *sui generis* de protección de las obtenciones vegetales, las marcas comerciales colectivas y certificadas y

8 Véase QUNO (2015). *Small-scale farmer innovation systems: A review of the current literature*. Disponible en: <http://www.quno.org/sites/default/files/resources/SSF%20Innovation%20Systems%20-%20Literature%20Review.pdf>.

las indicaciones geográficas para:

- aumentar los ingresos de los agricultores y apoyar la iniciativa empresarial rural;
- proporcionar incentivos para la conservación, el uso y el fortalecimiento adicional de la agrobiodiversidad, y el conocimiento asociado a esta;
- facilitar el intercambio de semillas a través de redes informales de semillas; y
- reconocer y retribuir la innovación de los agricultores.

Por otra parte, en este trabajo se estudia también el *potencial* opuesto que tienen las patentes, los

secretos comerciales y los sistemas de protección de las obtenciones vegetales similares a los que recomienda la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) para:

- limitar la venta de semillas por parte de los agricultores y aumentar el coste de estas;
- contribuir al deterioro de la diversidad genética vegetal y del conocimiento asociado a esta;
- impedir el intercambio de semillas a través de redes informales de semillas; y
- reconocer en forma insuficiente la innovación de los agricultores en lo concerniente a los RGVA.

Estas conclusiones se deben tomar con cautela. Se requiere un estudio más exhaustivo que investigue en mayor profundidad estas relaciones y que tenga en cuenta otros factores que afectan a nuestro sistema de alimentación mundial.

Asimismo es importante resaltar que si bien un régimen bien diseñado de DPI puede contribuir a la innovación del pequeño agricultor, en sí mismo es insuficiente para lograr este objetivo. Otros componentes que pueden favorecer la innovación del pequeño agricultor son el acceso a la

tierra y el agua, el acceso a sistemas crediticios y de seguros asequibles y la inversión en programas que apoyen la investigación dirigida por los propios agricultores.⁹

En el segundo apartado se introducen los conceptos clave en torno a los cuales gira el debate en el presente trabajo. En el tercer apartado se analiza la relación entre cada tipo de herramienta de DPI y los sistemas de innovación del pequeño agricultor. El cuarto y último apartado ofrece unas breves observaciones a modo de conclusión.

II. Conceptos clave

a) Sistemas de innovación del pequeño agricultor

Los sistemas de innovación del pequeño agricultor consisten en redes informales de agentes sociales y económicos en las que personas a título individual y comunidades comparten y adaptan conocimientos y

materiales locales, integran de forma

9 Véase Susan H. Bragdon y Chelsea Smith (2015). *La innovación del pequeño agricultor*. (Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, Ginebra). Disponible en <http://quno.org/resource/2015/12/small-scale-farmer-innovation> en chino, inglés, francés y español.

“Si bien se considera con frecuencia que los pequeños agricultores son un grupo vulnerable a los cambios sociales y económicos, su capacidad para la innovación y la adaptación los convierte en un grupo con alta resiliencia”.

selectiva conocimientos “científicos” y herramientas y tecnologías “modernas” con los que existen en la actualidad, y desarrollan nuevas y mejores formas de gestionar los recursos y superar los obstáculos a escala local.¹⁰ En pocas palabras, se trata de redes de agricultores y de comunidades locales que desarrollan nuevas y mejores formas de hacer las cosas. Los agricultores poseen un conocimiento profundo de su entorno natural, donde continuamente llevan a cabo experimentos y observan los cambios sutiles que se producen con el paso del tiempo. Adaptan sus prácticas de gestión agrícola para adaptarse a las condiciones de cambio y dar respuesta a las necesidades y preferencias locales. Por lo tanto, si bien se considera con frecuencia que los pequeños agricultores son un grupo vulnerable a los cambios sociales y económicos, su capacidad

para la innovación y la adaptación los convierte en un grupo con alta resiliencia.

En resumen, los sistemas de innovación del pequeño agricultor difieren de los sistemas de innovación “formales” (integrados por entidades públicas, privadas y filantrópicas que trabajan en pro de mejorar la agricultura a través del adelanto de la ciencia y el desarrollo de la tecnología) en tres sentidos:

- el alcance de lo que se considera innovación es mucho más amplio;
- el proceso es informal y fundamentalmente de carácter colectivo, es decir, un fenómeno social; y
- los incentivos de los agricultores de cara a la innovación no solo incluyen sino que van más allá de meras oportunidades de mejorar su ventaja competitiva y participar en mercados comerciales.

No se trata tanto de una dicotomía en términos escritos, sino de una continuidad entre sistemas “formales” y de innovación del pequeño agricultor. Por otra parte, no se pueden ignorar los conceptos alternativos de innovación que son relegados en los debates políticos mundiales relacionados con la

10 QUNO (2015). Nota 8 anterior.



Quinoa en el municipio de Puracé, departamento del Cauca, Colombia, por Neil Palmer (CIAT).

propiedad intelectual, el comercio y los RGVAAs.

b) Sistemas informales de semillas

Los pequeños agricultores mantienen, utilizan y desarrollan de forma activa la mayor parte de la agrobiodiversidad¹¹. Esto representa no solo la “innovación” en sí misma sino también la base para la innovación futura en el mejoramiento

de cultivos.¹² Se reconoce en particular a la mujer como gran poseedora de conocimientos, y desempeña una función esencial en el uso y desarrollo de variedades.¹³ Los sistemas informales de semillas son fundamentales en los sistemas de innovación del agricultor.

11 La agrobiodiversidad abarca la diversidad vegetal y animal (salvaje y domesticada) en los niveles genéticos, de especie y del ecosistema, así como su componente humano, la diversidad cultural.

12 Véase Smith, C., Elliott, D., y Bragdon, S.H. (2015). *Reconocer el derecho a la alimentación en una era de cambio climático: La importancia del pequeño agricultor*. Ginebra: Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

13 Louwaars, N. P. et al. (2008). *A Scientific Conceptual Framework and Strategic Principles for the Globally Important Agricultural Heritage Systems Programme from a Social-ecological Systems Perspective*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Los agricultores desarrollan nuevas variedades adaptadas a las condiciones locales y las distribuyen a través de redes económicas y sociales informales (p. ej. ferias, mercados locales, intercambios con agricultores de localidades cercanas y bancos de semillas de la comunidad).¹⁴

Los sistemas informales de semillas:

- brindan a los agricultores un acceso suficiente y oportuno a semillas adaptadas y asequibles a escala local;¹⁵
- proporcionan a los agricultores una fuente importante de ingresos;
- favorecen el uso de especies autóctonas e infrautilizadas, y contribuyen a la conservación de la diversidad genética y de las especies;
- minimizan los riesgos asociados a la dependencia de los proveedores comerciales de semillas;¹⁶
- contribuyen a la mejora de la nutrición y al mantenimiento de las

culturas alimentarias locales.¹⁷

Con frecuencia, los sistemas informales de semillas son la única vía para que el pequeño agricultor pueda obtener semillas asequibles y de confianza, especialmente cuando no hay suficiente inversión del sector público y privado en cultivos menores o esenciales que deben adaptarse a las condiciones de crecimiento marginal.¹⁸ Así pues, es extremadamente importante que las políticas nacionales de semillas y los sistemas de DPI reflejen las realidades de los sectores internos de semillas

14 Vernooij, R. y Ruiz, M. (eds.) (2012). "The Custodians of Biodiversity: Sharing Access to and Benefits of Genetic Resources". Earthscan. EE. UU. y Canadá.

15 Louwaars, N.P., de Boef, W.S. y Edeme, J. (2013). "Integrated Seed Sector Development in Africa: A Basis for Seed Policy and Law". *Journal of Crop Improvement*, 27: 186-214.

16 Lapeña, I. (2012). "La Propiedad Intelectual sobre Semillas y sus Implicancias para la Agricultura Familiar en el Perú". *Serie de Política y Derecho Ambiental*. Núm. 25, Lima, Perú.

17 De Schutter, O. (2009). "Las políticas de semillas y el derecho a la alimentación: mejora de la biodiversidad de la agricultura y fomento de la innovación". Informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas (sexagésimo período de sesiones) (A/64/170).

18 Louwaars, N.P. y de Boef, W.S. (2012). "Integrated Seed Sector Development in Africa: A Conceptual Framework for Creating Coherence Between Practices, Programs, and Policies". *Journal of Crop Improvement*, 26: 39-59. El 80 % de todas las semillas en África son producidas por agricultores y distribuidas a través de sistemas informales, una situación que es probable que se mantenga durante un tiempo futuro impredecible. Véase Byerlee, D. et al. (2007). *Informe sobre el desarrollo mundial 2008: Agricultura para el desarrollo*. Washington, DC: Banco Mundial; FAO (2014). *El estado mundial de la agricultura y la alimentación. La innovación en la agricultura familiar*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma.

y no debiliten el funcionamiento de estas redes informales.

Como ocurre con los sistemas de innovación “formales” y del “pequeño agricultor”, en la práctica no se puede hablar de una dicotomía estricta entre sistemas de semillas “informales” y “formales”. Los agricultores suelen integrar variedades “modernas” en sus combinaciones, seleccionando aquellas que mejor responden a sus necesidades y preferencias y adaptándolas para adecuarse a las condiciones locales.¹⁹ La sinergia existente entre los sistemas de innovación y el flujo de materiales y conocimientos entre sistemas de semillas es de un valor incalculable.

c) El apoyo y la incentivación de la innovación en la finca a través de herramientas de derechos de propiedad intelectual

Las razones que motivan a los agricultores a innovar son varias:²⁰

¹⁹ Sanginga (2009). Nota 4 anterior.

²⁰ QUNO (2015). *Small-scale Farmer Innovation Systems*. Informe de la primera consulta de expertos celebrada del 26 al 27 de mayo de 2015 en el Chateau de Bossey, Suiza (Oficina Cuáquera ante las Naciones

“Los sistemas informales de semillas son fundamentales en los sistemas de innovación del agricultor”.

- **Mitigación de riesgos** (p. ej. imprevisibilidad ambiental, mayores presiones de tipo ambiental como sequía y agotamiento de nutrientes del suelo, inseguridad alimentaria y preocupaciones en torno a la seguridad alimentaria).
- **Nuevas oportunidades** (p. ej. nuevos mercados para productos de gran valor, oportunidades para participar en etapas más avanzadas de la cadena de valor agroalimentaria a través del procesamiento y la comercialización, disponibilidad de recursos para la experimentación y acceso a sistemas crediticios asequibles).
- **Factores socioculturales** (p. ej. el deseo de obtener reconocimiento y mejorar su posición social en las comunidades; el deseo de mantener vivas las culturas alimentarias y las tradiciones culinarias locales; la

Unidas, Ginebra). Disponible en: <http://quno.org/resource/2015/10/small-scale-farmer-innovation-systems-report-first-expert-consultation-26-27-may>.

curiosidad y la predisposición a la experimentación).

Para estimular la innovación en la finca es indispensable garantizar que los agricultores dispongan de las herramientas necesarias para mitigar los riesgos y aprovechar nuevas oportunidades. Los DPI que facilitan el acceso a semillas y otros materiales de multiplicación (incluidas variedades “modernas”), así como el intercambio de estas, ayudan a mitigar los riesgos y generar beneficios socioculturales a la vez que impulsan la innovación.

No todos los pequeños agricultores están en condiciones de aprovechar nuevas oportunidades. Los agricultores de subsistencia innovan principalmente como respuesta a los riesgos, mientras que los que disponen de activos acumulados, una producción en expansión o un empleo fuera de la finca son capaces de “aventurarse” a los mercados comerciales.²¹ Las herramientas de DPI que ayudan a garantizar fuentes de ingresos a los agricultores y que contribuyen a sus medios de subsistencia los ponen en mejor

“Para estimular la innovación en la finca es indispensable garantizar que los agricultores dispongan de las herramientas necesarias para mitigar los riesgos y aprovechar nuevas oportunidades”.

posición para aprovechar estas nuevas oportunidades, y los motivan a innovar.

La innovación de los agricultores puede generar beneficios públicos (es decir, contribuye a la producción de bienes públicos adicionales a las ganancias privadas que obtienen los agricultores). En tales casos, es de interés público brindar a los agricultores incentivos adicionales para la innovación, y los DPI pueden contribuir a este resultado.

En efecto, los DPI pueden incentivar la innovación en la finca cuando su estructura promueve los siguientes resultados:

- la retribución a los agricultores que hacen uso de un compendio de variedades en lugar de variedades individuales;²²

21 Tittonell, P. (2014). “Livelihood strategies, resilience and transformability in African agroecosystems”. *Agricultural Systems*, 126: 3-14.

22 Retribuir el uso de variedades individuales

- la ausencia de barreras a los sistemas informales de semillas; y
- la aplicación de requisitos suficientes de divulgación (este aspecto se analizará más adelante en este trabajo).

Por extensión, las herramientas de DPI bien estructuradas impulsan la innovación en diversas formas:

- ayudan a garantizar la futura disponibilidad de diversidad y, por consiguiente, mitigan los riesgos;
- contribuyen a los ingresos de los agricultores y, por ende, les permiten aprovechar nuevas oportunidades; y
- mantienen la vitalidad de las culturas alimentarias y las tradiciones culinarias locales.

Las herramientas de DPI tienen un impacto ambiguo sobre la agrobiodiversidad, sobre todo si se tienen en cuenta otros factores intervinientes como las cadenas de alimentación cada vez más globalizadas y la homogenización de la oferta y la demanda alimentaria

es contrario al objetivo de conservar la diversidad, que evoluciona y cambia con el paso del tiempo. Véase Leskien, D. y Flitner, M. (1997). *Intellectual Property Rights and Plant genetic resources: Options for a sui generis system*. En IPGRI núm. 6. Disponible en: http://www.planttreaty.org/sites/default/files/IPR_PGR_options.pdf.

mundial.²³ Al centrar la atención en los sistemas informales de semillas podemos dilucidar esta compleja relación: los sistemas de DPI que incentivan el uso de variedades individuales (es decir, que promueven el monocultivo) y obstaculizan los sistemas informales de semillas no promueven el objetivo de fomentar la diversidad, que evoluciona y cambia con el paso del tiempo. Por su parte, los sistemas de DPI que favorecen el uso y el intercambio de una diversidad de variedades a través de sistemas informales de semillas fomentan la innovación en la finca a través de RGVAA. En efecto, los sistemas de DPI bien diseñados reflejan el elevado valor público de la agrobiodiversidad.

d) Divulgación

La divulgación se ha convertido en una parte importante, a la vez que controvertida, de las conversaciones acerca del uso de DPI en el marco de los RGVAA. En este contexto, el término “divulgación” se refiere principalmente a las obligaciones por parte de los usuarios de materiales

23 Véase Khoury, C. K. *et al.* (2014). “Increasing homogeneity in global food supplies and the implications for food security”. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 111(11): 4001-4006.

“Los sistemas de DPI que favorecen el uso y el intercambio de una diversidad de variedades a través de sistemas informales de semillas fomentan la innovación en la finca a través de RGVAA”.

genéticos (es decir, fitogenetistas, biotecnólogos) de reconocer cualquier uso anterior o conocimiento de estos materiales al solicitar la protección de propiedad intelectual en forma de patentes.

La información exacta que se debe divulgar depende de cada sistema de DPI. Alrededor de cincuenta países incorporan algún tipo de requisito de divulgación relativo a la biodiversidad (RDRB) en su legislación nacional (leyes sobre biodiversidad, patentes y protección de las obtenciones vegetales, etc.),²⁴ los cuales exigen divulgar los

recursos genéticos utilizados en la investigación (concretamente el desarrollo de nuevas variedades) además de las muestras de consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente acordadas y otras disposiciones de acceso y participación en los beneficios (APB).²⁵ Son muchos los que consideran que este es un requisito previo para la aplicación de cualquier sistema de APB, según el cual los beneficios de la comercialización de nuevas variedades se deben compartir con quienes conservan de forma activa la mayor parte de los RGVAA en el mundo: los pequeños agricultores.²⁶

En las conversaciones actuales en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, un órgano subsidiario de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), existen dificultades para alcanzar un acuerdo sobre la obligatoriedad de los RDRB en un instrumento jurídico internacional de propiedad intelectual negociado por la OMPI para respaldar un sistema

24 Los RDRB se aplican normalmente a las patentes y, en menor medida, a la POV. Véase Vivas-Eugui, D. y Anamika, I. P. A. (2012). (2012). *Bridging the gap on intellectual property and genetic resources in WIPO's Intergovernmental Committee (IGC)*. ICTSD's Programme on Innovation, Technology and Intellectual Property (34). Ginebra, Suiza: Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible.

25 *ibid.* La relación entre el marco de la UPOV para la POV y los RDRB se estudia en el párrafo ii) del tercer apartado.

26 *ibid.*

de APB.²⁷ El rumbo que adopten estas conversaciones puede influir en el reconocimiento y la retribución formal que se haga a los pequeños agricultores por su innovación con respecto a los RGVA.

III. Los derechos de propiedad intelectual y su relación con la innovación del pequeño agricultor

a) Patentes

i) Perspectiva general sobre las patentes

Las patentes conceden derechos exclusivos a sus titulares impidiendo que cualquier tercero pueda utilizar, reproducir o comercializar su invención durante un periodo determinado de tiempo. Qué puede considerarse materia patentable y cuáles son los requisitos de patentabilidad varía en función de cada país; sin embargo, el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC

²⁷ Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Vigésimonovena sesión. Ginebra, 15 a 19 de febrero de 2016. WIPO/GRTKF/IC/29.

establece unos criterios mínimos. En términos generales, la materia patentable debe ser nueva, no evidente (es decir, debe entrañar una actividad inventiva) y útil.

El meollo del debate sobre las patentes y las variedades vegetales gira en torno a si el nuevo material biológico debe considerarse una invención o un descubrimiento de naturaleza preexistente. En la mayoría de los países, las variedades vegetales no son patentables. No obstante, en algunas jurisdicciones, concretamente en los EE. UU., las secuencias genéticas, las herramientas y los métodos de cultivo, entre otras cosas que se utilizan para desarrollar variedades, sí son patentables.²⁸ De hecho, las

²⁸ En términos generales, en los EE. UU., el Japón y la UE, las sustancias biológicas naturales pueden ser patentadas si presentan una alteración, aislamiento o purificación suficiente respecto de su estado natural. Véase Gold, R. *et al.* (2008). "Toward a new era of intellectual property: from confrontation to negotiation". Informe del International Expert Group on Biotechnology, Innovation and Intellectual Property (pp. 1–44). No obstante, los criterios según los cuales puede considerarse que una materia es patentable cambian continuamente. En los EE. UU., algunas sentencias judiciales recientes han aportado claridad al hecho de que el ADN aislado no puede ser patentado como secuencia de nucleótidos si el objetivo que pretende ser patentado no difiere del orden de las bases que ocurre de forma natural. Del mismo modo, el ADN sintético solo podrá ser



La conocida judía amarilla “Enola”, que ha sido el centro de un caso de biopiratería a lo largo de un decenio, por Neil Palmer (CIAT).

variedades en cuyo desarrollo se hace uso de productos y procesos protegidos están sujetas a la misma protección. El problema surge cuando en el cultivo de una única variedad se utilizan múltiples productos y procesos patentados. El entramado

patentado si el orden de las bases varía de su contraparte natural, y los animales clonados deben ser “notablemente diferentes” de los animales donantes. En la UE, el ADN aislado y los animales clonados se consideran materia patentable si en su producción se emplean medios técnicos y entrañan una aplicación industrial viable. Las nuevas variedades vegetales quedan reservadas para el sistema de la UPOV sobre la POV, salvo cuando incorporan genes foráneos que hayan sido diseñados y patentados de manera independiente.

resultante de la superposición de áreas reclamadas se conoce como “abanico de patentes”, y exige a los titulares de las patentes que celebren contratos de concesión recíproca de licencias, creen bancos de patentes para compartir el acceso a las reclamaciones de propiedad, entablen cooperaciones y se fusionen con otras empresas o las adquieran a fin de tener “libertad de acción”.²⁹

Para lograr un equilibrio entre los derechos exclusivos y el

²⁹ La “libertad de acción” hace referencia a la capacidad para utilizar un producto o proceso patentado en el área de la investigación y el desarrollo sin derivar en el incumplimiento de los DPI de terceros.

interés público, a los titulares de patentes se les exige que divulguen sus invenciones de manera suficientemente clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica en cuestión puedan llevar a cabo las invenciones al vencer las patentes correspondientes (párrafo 1 del artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC). Al vencimiento de las patentes, las invenciones pasan a ser de dominio público. También se puede recurrir a las leyes de la competencia para limitar las fusiones y adquisiciones entre empresas privadas que acumulan patentes, y de ese modo restringir la concentración de fuerzas del mercado en torno a unos cuantos agentes.³⁰ Los criterios de patentabilidad deben ser lo suficientemente elevados como para desalentar a entidades no practicantes, o “secuestradores de patentes”,³¹ su objetivo de obtener patentes por el

30 Dada la consolidación de insumos de semillas y productos químicos en el sector agrícola, no parece que se haga mucho uso de estas leyes. Véase Grupo ETC (2013). *El carro delante del caballo. Semillas, suelos y campesinos. ¿Quién controla los insumos agrícolas? Informe 2013*. Disponible en: <http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/Cartel%20Before%20Horse%20SPANISH-web-Oct2013%20.pdf>.

31 Rütter, F. (2012). *Patent Aggregating Companies: Their strategies, activities and options for producing companies*. Springer Science & Business Media.

puro beneficio comercial y no por la innovación en de sí.

ii) Las patentes y la innovación del pequeño agricultor

Por lo general, el pequeño agricultor y la pequeña empresa rural suelen tener menos tendencia a perseguir y hacer uso de patentes para sus objetivos empresariales. Por el contrario, las empresas grandes están mejor posicionadas para explotar el sistema de patentes y asumir los costes asociados a la adquisición, la vigilancia y la defensa de sus derechos, y por consiguiente obtienen más beneficios de estas.³² En los EE. UU., se estima que los costes asociados a la solicitud, la expedición, el examen y el mantenimiento de patentes, además de una serie de tasas de diversa índole, superan los 10.000 dólares estadounidenses.³³ El litigio

32 Correa, C. (2014). “Tackling the Proliferation of Patents: How to Avoid Undue Limitations to Competition and the Public Domain”. Documento de investigación 52 del Centro del Sur. Disponible en: https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2014/09/RP52_Tackling-the-Proliferation-of-Patents-rev_EN.pdf.

33 Las tarifas de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos están disponibles en: <http://www.uspto.gov/learning-and-resources/fees-and-payment/uspto-fee-schedule>.

“Los críticos sostienen que el tipo de innovación que incentivan las patentes no beneficia a la mayoría de los pequeños agricultores... y que las patentes han reducido la diversidad genética de la que disponen los agricultores”.

de una patente es un proceso caro³⁴ que puede prolongarse durante años y el número de casos de incumplimiento de patentes asociados a la biotecnología agrícola en los EE. UU. es cada vez mayor.³⁵

Los defensores argumentan que las patentes ayudan a estimular la inversión en el desarrollo de nuevas variedades que benefician a los agricultores e introducen nueva diversidad genética en el acervo genético para el cultivo. Los avances en la biotecnología permiten a los

34 Las estimaciones del coste de litigios ascienden en Canadá a 2 millones de dólares canadienses (véase <http://www.valgen.ca/wp-content/uploads/Gold-Richard-version-2-E-2011-01-27.pdf>) y entre 500.000 y 2 millones de libras esterlinas en el Reino Unido (véase <http://ca.practicallaw.com/3-623-0277#a465286>).

35 Véase <https://www.uschamberfoundation.org/patents-and-biotechnology>.

fitogenetistas seleccionar y transferir rasgos de interés con mayor precisión. Estos rasgos beneficiosos pueden incluir una mayor resistencia a las agresiones bióticas y abióticas y características específicas de calidad que ayuden a los agricultores en su tarea de adaptación al cambio climático y a las condiciones volubles del mercado.

Al aplicar requisitos firmes para la divulgación, las reivindicaciones de patentes pueden facilitar el acceso a la información sobre nuevas herramientas y técnicas de utilidad a otros fitogenetistas. Esto puede impulsar la competencia en el sector privado y apoyar la investigación pública dirigida a cubrir las necesidades de los agricultores más pobres, que no pueden asumir el coste de las variedades comerciales. No obstante, el acceso a esta información es objeto de un gran debate.³⁶

Los críticos sostienen que el tipo de innovación que incentivan las patentes no beneficia a la mayoría de los pequeños agricultores. En términos generales, los DPI estimulan la inversión en la mejora de cultivos donde el retorno de la inversión está garantizado, es decir, promueven

36 Véase <https://www.lens.org/lens/>; Correa (2014). Nota 32 anterior.

el desarrollo de variedades de alto rendimiento de cultivos esenciales, los cuales cuentan con un gran mercado comercial. Por el contrario, la inversión en cultivos menores, de relevancia para la seguridad alimentaria del pequeño agricultor, o en el desarrollo de variedades adaptadas para hacer frente a los cambios en las condiciones ambientales (sin necesidad de utilizar insumos adicionales), no resulta rentable. Los costes asociados a la obtención de una determinada patente hacen que la inversión se dirija a desarrollar variedades de elevado valor comercial.

Asimismo, los críticos señalan que las patentes han reducido la diversidad genética de la que disponen los agricultores. Las variedades que se desarrollan en la finca pero que utilizan variedades patentadas como progenitoras no se pueden intercambiar libremente a través de redes informales de semillas sin el permiso de los titulares de las patentes, por lo que comúnmente se pagan regalías.³⁷ Es posible combinar las variedades de los agricultores con

variedades modernas con el propósito de producir semillas que ofrezcan mejor rendimiento en las condiciones locales y que reflejen las preferencias de selección de los agricultores. Cuando los agricultores no pueden intercambiar semillas patentadas con toda libertad, se desperdicia esta posibilidad.

También se debate el grado en que los “abanicos de patentes” ralentizan la innovación beneficiosa para el pequeño agricultor por parte del sector público y de las pequeñas empresas y los pequeños empresarios. Los “abanicos de patentes” pueden generar una barrera al acceso por parte de las pequeñas empresas y los pequeños empresarios debido a la dificultad para predecir el incumplimiento de las reivindicaciones de patentes de terceros, así como a los costes asociados a la transacción de obtención de licencias múltiples.³⁸ La inversión dirigida a satisfacer las necesidades de los pequeños agricultores puede tener un impacto positivo en la innovación del pequeño agricultor. Si la investigación se ve restringida por las patentes, se desperdicia otra oportunidad.

³⁷ Los sistemas de DPI son de alcance nacional, y las patentes deben concederse en el país en que se utilizan para que sea considerado “ilegal” el uso de variedades protegidas bajo patentes.

³⁸ Véase https://eml.berkeley.edu/~bhhall/papers/HHvGR_Patent_Thickets_FIN_29Oct12.pdf.

b) Secretos comerciales / Hibridación

i) Perspectiva general sobre los secretos comerciales

De conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, los secretos comerciales se definen como información sobre el desarrollo de un producto que no sea accesible al público ni generalmente conocida por personas de círculos relacionados, que tenga un valor comercial y que sea considerada confidencial por el titular de los derechos (artículo 39). Al contrario de lo que ocurre con las patentes, los secretos comerciales no requieren ningún tipo de registro y la información que protegen puede mantenerse por un período ilimitado de tiempo.³⁹ Es posible recurrir a la protección conjunta bajo secretos comerciales y patentes, lo que redundaría en derechos de exclusividad muy firmes para los titulares individuales de tales derechos.⁴⁰

Los secretos comerciales se han

³⁹ Véase http://www.wipo.int/sme/en/ip_business/trade_secrets/protection.html.

⁴⁰ Jorda, K. F. *et al.* (2007). "Trade secrets and trade-secret licensing". *Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices*. Tomos 1 y 2: 1043-1057.

utilizado durante decenios en los EE. UU. para proteger la información relativa a la línea parental del maíz híbrido. La hibridación hace referencia a la polinización cruzada de dos progenitores genéticamente únicos de la misma especie con vistas a producir una variedad (F1) que ofrezca un mejor rendimiento, o "vigor híbrido". Las subsiguientes polinizaciones cruzadas entre híbridos (F2) tendrán descendencia de inferior rendimiento, que requerirán la adquisición de nuevas semillas F1 cada temporada. Mantener el secreto de las líneas parentales garantiza al titular de los derechos una base continuada de clientes.⁴¹

ii) Los secretos comerciales y la innovación del pequeño agricultor

Los pequeños agricultores no hacen uso de secretos comerciales, por lo tanto, los secretos comerciales no impulsan directamente la innovación en la finca.

El maíz híbrido, junto con el uso de los abonos sintéticos y la maquinaria

⁴¹ Para obtener una descripción del uso de los secretos comerciales en los Estados Unidos, véase Blair D. L. (1999). "Intellectual Property Protection and Its Impact on the US Seed Industry". *Drake J. Agric. L.*, 4, 297.

agrícola, ha contribuido a incrementos sustanciales en la producción.⁴² Sin embargo, las variedades que están protegidas por secretos comerciales son costosas y requieren nuevas adquisiciones cada temporada, algo que muchos pequeños agricultores a nivel mundial no pueden permitirse. El coste de los abonos sintéticos es igual de prohibitivo.⁴³

Guardar y volver a sembrar semillas provenientes de variedades híbridas no es una práctica eficaz. Así pues, la hibridación no contribuye al intercambio de materiales genéticos vegetales o de los conocimientos asociados a estos, ni tampoco a la conservación de la agrobiodiversidad.

Por otra parte, como no existen requisitos en torno a la divulgación para los titulares de derechos, los secretos comerciales no reconocen ni retribuyen al pequeño agricultor por sus aportaciones.

42 Edgerton, M. D. (2009). "Increasing Crop Productivity to Meet Global Needs for Feed, Food, and Fuel". *Plant physiology*, 149(1): 7-13

43 FAO (2014) "Appropriate Seed Varieties for Small-scale Farmers: Key Practices for DRR Implementers". Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3768e.pdf>.

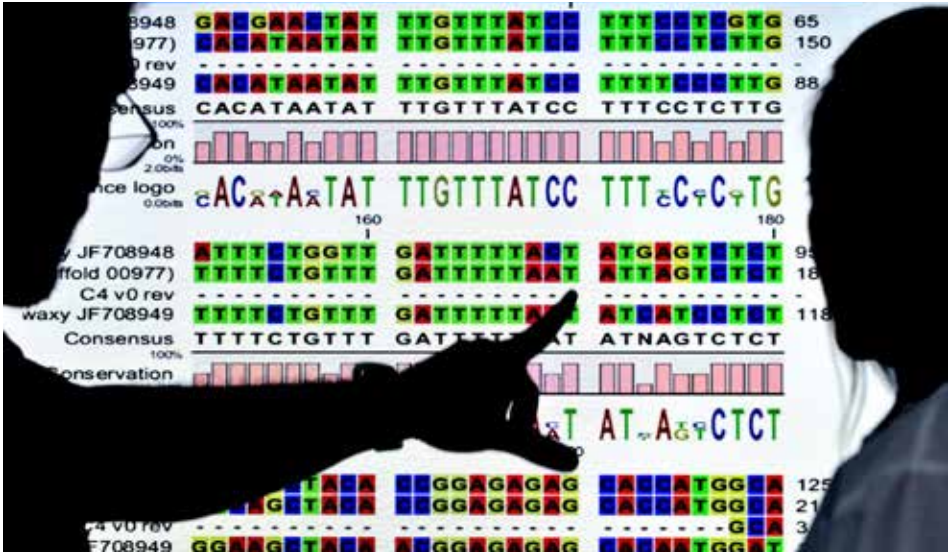
c) *Protección de las obtenciones vegetales*

i) Perspectiva general sobre la protección de las obtenciones vegetales

La protección de las obtenciones vegetales (POV) engloba una serie exclusiva de derechos sobre los materiales de multiplicación (que incluyen semillas, esquejes, divisiones, cultivo de tejido) y materiales de cosecha (recortes de flores, fruta, follaje) a lo largo de varios años.

La (UPOV)⁴⁴ es el único acuerdo internacional que establece un marco para la POV. Este marco es el sistema de más amplia aplicación entre las partes suscriptoras del Acuerdo sobre los ADPIC. En virtud de la UPOV, los fitogenetistas gozan de derechos exclusivos para comercializar y distribuir las variedades protegidas. Los agricultores y otros fitogenetistas pueden utilizar las variedades protegidas como material de reproducción original, respetando la legislación nacional con respecto a las excepciones de los agricultores y fitogenetistas. Las variedades elegibles para la protección deben cumplir

44 Véase <http://www.upov.int/portal/index.html>.



Descodificación del genoma de la mandioca, por Neil Palmer (CIAT).

los criterios de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad.⁴⁵ De conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (UPOV 1991), los gobiernos están obligados a ofrecer protección a todos los géneros y especies (párrafos 1 ii) y 2 ii) del artículo 3) durante un plazo mínimo de 20 años (artículo 19).

ii) El marco de la UPOV para la protección de las obtenciones vegetales y la innovación del pequeño agricultor

El Convenio de la UPOV se diseñó en un principio para satisfacer las necesidades

de los fitogenetistas comerciales en Europa y desde entonces se ha extendido por todo el mundo. Su adopción se ha incluido como un requisito en el marco de muchos acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales con el propósito de armonizar los sistemas de DPI a escala internacional. Por otra parte, las protecciones que se ofrecen a veces pueden estar sujetas a cambios exigidos por la legislación nacional. Por ejemplo, para recibir fondos de la Nueva Alianza para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición, se exige a los países que promulguen la UPOV 1991 de acuerdo con la legislación en materia de la POV.⁴⁶

⁴⁵ Véase http://www.upov.int/about/es/upov_system.html.

⁴⁶ Para obtener ejemplo, véase G8 (2012). *G8 Cooperation Framework to Support the*

Los críticos argumentan que el Convenio de la UPOV, concretamente el Acta de 1991,⁴⁷ no refleja las realidades del sector de las semillas de los países en desarrollo, caracterizado por el intercambio informal de semillas y una gran dependencia de las semillas guardadas por los propios agricultores. La definición de fitogenetista o fitomejorador (artículo 1) descarta la protección de variedades que hayan sido desarrolladas a través de sistemas fitogenéticos informales y colectivos, donde no hay una persona que sea la propietaria legal.⁴⁸ Además, los requisitos de homogeneidad y estabilidad excluyen a las variedades de los agricultores —que son heterogéneas y variables— de la esfera de protección.⁴⁹

“Los críticos argumentan que el Convenio de la UPOV, concretamente el Acta de 1991, no refleja las realidades del sector de las semillas de los países en desarrollo, caracterizado por el intercambio informal de semillas y una gran dependencia de las semillas guardadas por los propios agricultores”.

En virtud de la UPOV 1991, la práctica de guardar, reutilizar e intercambiar semillas entre los agricultores para un uso no comercial está sujeta a la aplicación nacional de la cláusula de excepción de los agricultores (artículo 15). Aunque ningún país ha aplicado todavía restricciones sobre estas actividades, cabe resaltar que lo que antes quedó fuera del alcance del Convenio ahora se ha incorporado a fin de salvaguardar los intereses del fitogenetista. Existe la posibilidad

“New Alliance for Food Security and Nutrition” in Tanzania. Disponible en: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/TanzaniaCooperationFramework.pdf>.

47 Debe tenerse en cuenta que el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV es la única versión que se mantiene abierta y disponible para la suscripción, es decir, que los países que aún no sean parte del Convenio no pueden firmar la versión menos restrictiva de 1978.

48 Véase Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) (2015). “The UPOV Convention, Farmers’ Rights and Human Rights: An integrated assessment of potentially conflicting legal frameworks”. Disponible en: <https://www.giz.de/fachexpertise/downloads/giz2015-enupov-convention.p>

49 49 Correa, C. (2015). *La protección de las obtenciones vegetales para los países en*

desarrollo: Una herramienta para el diseño de un sistema sui generis de protección de las obtenciones vegetales: Una alternativa al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. APBRES.



Maíz, por Neil Palmer (CIAT).

de que se impida el intercambio de semillas entre los agricultores, limitando así el acceso de estos a las semillas guardadas en la finca.⁵⁰ Este intercambio forma parte integral del concepto de los derechos del agricultor contemplado en el artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

La disposición sobre variedades esencialmente derivadas (VED) es nueva en el Acta de 1991 del Convenio (artículo 14). Esta disposición establece que una variedad estrechamente relacionada

con una variedad protegida (o derivada esencialmente de esta) no puede comercializarse sin la autorización del titular de los derechos. Este hecho implica que las mejoras obtenidas sobre las variedades protegidas bajo la designación de VED recaerán en los derechos exclusivos concedidos al fitogenetista original. Los críticos de esta disposición sobre las VED sostienen que puede incidir en la estimulación de la concentración del mercado en lugar de la innovación agrícola a cualquier escala.⁵¹

Si bien aún deben cuantificarse los

50 Louwaars *et al.* (2005). Nota 5 anterior.

51 Correa (2015). Nota 48 anterior.

efectos que tendrá esta disposición sobre las VED en los sistemas informales de semillas, es posible que en el futuro se restrinja a los agricultores la venta de variedades adaptadas a las condiciones locales en cuyo cultivo se han utilizado variedades protegidas. La venta de semillas es una fuente importante de ingresos para muchos agricultores.⁵² Esto puede suponer un impedimento para el mantenimiento o el desarrollo de un sector sólido de semillas a nivel local, además de tener un efecto negativo sobre los ingresos de los agricultores y su acceso a bancos de semillas guardadas por ellos mismos.

En aquellos sitios donde no se haya implantado ningún sistema para registrar las variedades en existencia de los agricultores (o que establezcan una técnica anterior), se pueden distinguir dos problemas que guardan cierta relación entre sí. El primero de ellos es que no existe ningún mecanismo en funcionamiento que reconozca el aporte de los agricultores

“Los críticos sostienen además que la UPOV 1991 favorece la homogeneidad genética en las variedades de cultivo y crea incentivos para delimitar el acervo genético para el cultivo”.

al mantenimiento de los RGVA. En este caso, es probable que no participen de los beneficios derivados de la comercialización de las variedades “modernas”.⁵³ El segundo problema que se observa es que los fitogenetistas comerciales pueden obtener DPI sobre aquellas variedades muy similares a las de los campos de los agricultores, sin grandes alteraciones. Posteriormente, a los agricultores se les puede restringir el acceso al sector comercial de las semillas con sus propias variedades.⁵⁴ Esta práctica puede contrarrestar el objetivo de apoyar la iniciativa empresarial rural.

Los críticos sostienen además que la UPOV 1991 favorece la homogeneidad genética en las variedades de cultivo y crea incentivos para delimitar el acervo genético

52 Declaración de Berna (2014). “Controlando las semillas, accediendo a la alimentación: Una evaluación de impacto en los derechos humanos de UPOV 1991. Basado en estudios de caso en Kenia, Perú y las Filipinas”. Disponible en: https://www.evb.ch/fileadmin/files/documents/Handelspolitik/2015_Owning_Seed_-_Accessing_Food_Report_ES_150224.pdf.

53 *ibid.*

54 GIZ (2015). Nota 47 anterior.

para el cultivo.⁵⁵ Se conceden DPI sobre variedades homogéneas y estables genéticamente: variedades homogéneas cuyas características se mantienen inalterables tras una multiplicación repetida (artículos 8 y 9). Los fitogenetistas se ven impulsados así a eliminar las variaciones genéticas en sus variedades de cultivo con el fin de adaptarse a las demandas del mercado, una práctica que se percibe contraria a las necesidades agronómicas. La diversidad genética es esencial para la sustentabilidad y la resiliencia de los sistemas agrícolas, especialmente en el contexto del cambio climático.⁵⁶ Los pequeños agricultores que se abastecen de semillas procedentes del sector comercial de semillas van a enfrentarse a una reducción en la oferta de variedades.

Cabe destacar el hecho de que la versión actual de la UPOV no promueve el uso de cultivos adaptados a las circunstancias locales y de especies infrautilizadas, así como tampoco el desarrollo de variedades adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas específicas.⁵⁷ Las variedades con una variación intraespecífica son beneficiosas

“El marco de la UPOV para los DPI no promueve de forma activa el reconocimiento y la retribución de la innovación de los agricultores”.

para los agricultores que intentan hacer frente a las agresiones bióticas y abióticas a través de principios ecológicos. Los sistemas de DPI no promueven estas formas de innovación.

Con respecto al reconocimiento y la retribución de los aportes de los agricultores a los RGVA a través de la divulgación (es decir, a los RDRB), la UPOV “no se opone a la divulgación en sí de los países de origen o del origen geográfico de los recursos genéticos... pero, no puede aceptar esta divulgación como una condición adicional para la protección”. Así pues, si un país decide introducir un mecanismo para los RDRB, no podrá concebirse como una condición para la protección de las obtenciones vegetales.⁵⁸ En

55 De Schutter (2009). Nota 17 anterior.

56 Correa (2015). Nota 48 anterior.

57 GIZ (2015). Nota 47 anterior.

58 Examen de párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC; relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. La versión electrónica ha dejado de estar

este caso se requiere una legislación independiente de la legislación concerniente a los DPI para establecer los requisitos de divulgación en los países que son parte del Convenio de la UPOV, como los que se utilizan para las exigencias fitosanitarias o las normativas de calidad sobre las semillas. Con todo, siguen faltando estudios con base empírica sobre las experiencias prácticas de los gobiernos nacionales que ponen en práctica la legislación en torno a los RDRB a la vez que ratifican la UPOV.⁵⁹ Lo que está claro es que el marco de la UPOV para los DPI no promueve de forma activa el reconocimiento y la retribución de la innovación de los agricultores.

d) Registro de variedades / Sistemas sui generis de protección de las obtenciones vegetales

i) Perspectiva general sobre los sistemas sui generis de protección de las obtenciones vegetales

Los sistemas de registro de variedades, o sistemas *sui generis* de POV que

disponible. Citado en Nuno Pires de Carvalho (2010). *The TRIPS regime of patent rights*. Kluwer Law International en 369.

⁵⁹ Vivas-Eugui y Anamika (2012). Nota 24 anterior.

“Los sistemas alternativos de POV son únicos en cada país en cuanto a la elegibilidad de la materia, los requisitos para la protección y los derechos que se confieren”.

difieren del marco de la UPOV, son sistemas de registro para las variedades que han sido desarrolladas a través de programas fitogenéticos “formales” así como para aquellas que han sido mejoradas y utilizadas por los agricultores y que típicamente no cumplen los criterios de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad. Estos sistemas difieren de las leyes de registro y certificación de semillas que exigen a los agricultores adquirir semillas certificadas, y por tanto de calidad garantizada, según las cuales es posible que las variedades heterogéneas de los agricultores no cumplan los requisitos de registro y se prohíban para la venta comercial. Los sistemas *sui generis*, por su parte, ofrecen una vía para establecer una técnica anterior y recopilar todas las existencias de diversidad genética y de especies que haya, así como las características del material de multiplicación que se ofrezcan.

Los sistemas alternativos de POV

son únicos en cada país en cuanto a la elegibilidad de la materia, los requisitos para la protección y los derechos que se confieren.⁶⁰

En la India, por ejemplo, la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales y Derechos de los Agricultores exige de manera general que las variedades cumplan los criterios de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad; sin embargo, permite el registro de las VED y exime tanto a las variedades existentes⁶¹ como a las de los agricultores del criterio de novedad (artículo 2). La ley de POV tailandesa exige que las variedades registradas presenten una característica diferente con relación al cultivo, el consumo, el uso de componentes químicos, la producción o la transformación (artículo 2), en oposición al criterio de distinción de la UPOV 1991, que exige que las variedades deben “distinguirse claramente de cualquier otra variedad” (artículo 7). En Malasia, la legislación en esta misma área no exige los criterios de homogeneidad y estabilidad para obtener protección: las variedades solo deben ser identificables y no

haber sido comercializadas (párrafo 2 del artículo 14).

Algunos países se encuentran en proceso de diseñar sistemas *sui generis* que se adapten al sector nacional de semillas. Zimbabue, Etiopía y Zambia siguen en términos generales el modelo de la UPOV pero con algunas excepciones relativas a los requisitos de divulgación, el alcance y las limitaciones de los derechos de los fitogenetistas, y el reconocimiento de los derechos de los agricultores. India, Tailandia y Malasia ofrecen tres ejemplos de trabajo de sistemas *sui generis* independientes de POV.⁶²

ii) Los sistemas *sui generis* de protección de las obtenciones vegetales y la innovación del pequeño agricultor

Los sistemas *sui generis* de POV estimulan, en lo posible, la participación de los agricultores. En la India, a los agricultores se les exime de algunos trámites formales en el proceso de solicitud, por ejemplo, el de tener que proporcionar datos completos del pasaporte de las líneas parentales (artículo 18). Además, las tasas de registro varían en función del uso de las variedades que se registran, ya sea particular, educativo

60 Correa (2015). Nota 48 anterior.

61 Las variedades existentes se refieren a variedades de los agricultores o a cualquier otra que sea de dominio público o sobre la cual exista un conocimiento común. Párrafo j) del artículo 2 de la Ley sobre los RGVA.

62 Correa (2015). Nota 48 anterior.

“Los requisitos técnicos y las tasas de registro pueden seguir planteando barreras en la participación de los pequeños agricultores”.

o comercial.⁶³ A pesar de ello, los requisitos técnicos y las tasas de registro pueden seguir planteando barreras en la participación de los pequeños agricultores. Kochhar (2012) ofrece pruebas de que los agricultores en la India tienen poco interés en registrar sus variedades, una conclusión que se pone de manifiesto por el bajo número de variedades de los agricultores que están registradas. Al mismo tiempo, las variedades existentes representan aproximadamente el 85 % de todas las variedades registradas ante la autoridad reguladora de las obtenciones vegetales y los derechos del agricultor,⁶⁴ lo que revela un significativo interés por parte de los fitogenetistas comerciales y las instituciones de investigación de

63 Sujith Koonan (2014). *India's sui generis system of plant variety protection*. QUNO. Disponible en: <http://www.quno.org/sites/default/files/resources/QUNO%20India%20-%20plant%20variety%20protection%20-%202014.pdf>.

64 *ibid.*

documentar técnicas anteriores.

Del mismo modo, en Tailandia no hay ningún agricultor o comunidad local que haya registrado sus variedades vegetales locales a pesar del marco regulador obligatorio en esta materia.⁶⁵ En este caso, el factor disuasorio puede residir en el hecho de que se exige que las variedades cumplan los criterios de homogeneidad y estabilidad.⁶⁶

La laxitud en los requisitos de elegibilidad respecto a los criterios de homogeneidad y estabilidad (por ejemplo en la India y Malasia) permiten el registro de variedades diversas o heterogéneas desde un punto de vista intraespecífico. Esto significa que las variedades de los agricultores puedan ser protegidas y comercializadas por vías formales al mismo tiempo que son intercambiadas a través de redes informales. De esta forma

65 Lertdhamtewe, P. (2014). “Protection of Plant Varieties in Thailand”. *The Journal of World Intellectual Property*, 17(5-6): 142-159.

66 Lertdhamtewe, P. (2012). “Thailand's Plant Protection Regime: A Case Study in Implementing TRIPS”. *Journal of Intellectual Property Law and Practice*, 7(3): 186-193. Chiarolla, C. (2006). “Commodifying Agricultural Biodiversity and Development-Related Issues”. *Journal of World Intellectual Property*, 9(1): 25.

“Estas disposiciones incentivan al sector informal de las semillas, protegen el acceso de los agricultores a estas, promueven el espíritu empresarial rural y comunitario, y ayudan a mantener una importante fuente de ingresos para los agricultores”.

se promueve una mayor difusión de las variedades cultivadas por los agricultores y se contribuye a garantizar la disponibilidad y la accesibilidad a variedades que no sean genéticamente homogéneas para los agricultores en zonas desfavorecidas, donde la diversidad adquiere mucho valor.⁶⁷ La mayor difusión y la mejora de las variedades de los agricultores ayudan a lograr el objetivo de la conservación de la agrobiodiversidad.

Por el contrario, la laxitud en los requisitos de elegibilidad respecto a los criterios de novedad y distinción permiten el registro de VED. Esta práctica favorece una mayor divulgación de las características

de las semillas y de los materiales de multiplicación que se ofrecen, y estimula tanto la innovación del sector público como la innovación en la finca.

Los sistemas *sui generis* de POV salvaguardan los derechos de los agricultores para guardar, intercambiar e incluso vender semillas y materiales de multiplicación procedentes de variedades protegidas. La legislación nacional de Malasia sobre POV permite “cualquier intercambio de cantidades razonables de materiales de multiplicación entre pequeños agricultores” (párrafo 1 (e) del artículo 31). En las Filipinas la ley sobre POV protege el intercambio y la venta de semillas entre pequeños agricultores (inciso (d) del artículo 43).⁶⁸ Estas disposiciones incentivan al sector informal de las semillas, protegen el acceso de los agricultores a estas, promueven el espíritu empresarial rural y comunitario, y ayudan a mantener una importante fuente de ingresos para los agricultores.

68 La Secretaría de la UPOV considera que estas disposiciones son incoherentes con las excepciones de la UPOV 1991 (artículo 15), por lo que recomienda su reformulación. Véanse informes de la UPOV sobre la legislación en Malasia en: http://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/en/c_extr/22/c_extr_22_2.pdf, y en las Filipinas en: http://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/en/c_extr/24/c_extr_24_02.pdf.

67 Correa (2015). Nota 48 anterior.



El vicepresidente filipino Jejomar Binay visita el Instituto Internacional de Investigación del Arroz (IRRI) en 2015.

Se argumenta que los derechos que confieren los sistemas *sui generis* de POV ofrecen un mayor equilibrio entre los derechos privados y el beneficio público que las patentes u otros sistemas de protección similares a la UPOV. Retomando el ejemplo de la India, los derechos exclusivos para producir, vender, distribuir, importar y exportar variedades de cultivo son válidos por un periodo de seis años (renovable hasta por un máximo de 15), a diferencia de los 20 años estipulados por la UPOV 1991. Los titulares de derechos tienen el deber de poner a disposición de los agricultores semillas o materiales de multiplicación “de forma oportuna” y

“a un precio de mercado razonable”.⁶⁹ Si las variedades protegidas no respetan los requisitos de divulgación, los agricultores tendrán derecho a exigir compensaciones.

Las disposiciones relativas a la participación en los beneficios que se encuentran en las legislaciones sobre POV de la India, Malasia, Costa Rica y Tailandia tienen el objetivo de reconocer y retribuir a los agricultores por sus aportes a la conservación de los RGVAAs. En términos generales, los fitogenetistas deben divulgar las líneas parentales utilizadas así como la ubicación geográfica de la

⁶⁹ Correa (2015). Nota 48 anterior.

“Las disposiciones relativas a la participación en los beneficios que se encuentran en las legislaciones sobre POV de la India, Malasia, Costa Rica y Tailandia tienen el objetivo de reconocer y retribuir a los agricultores por sus aportes a la conservación de los RGVAAs”.

que proceden, e incluso los posibles conocimientos que se posean de técnicas previas. Cuando los agricultores a nivel individual o las comunidades registran variedades, se convierten en candidatos para participar en los ingresos obtenidos de la venta y el registro de tales variedades.⁷⁰

En la práctica, la participación en los beneficios no se ha materializado en la medida que preveían sus impulsores. En la India, el Fondo Nacional de Genes, creado con el propósito de llevar a la práctica el derecho al reconocimiento y la retribución,

70 De Jonge, B. (2014). “Plant Variety Protection in Sub-Saharan Africa: Balancing Commercial and Smallholder Farmers’ Interests”. *Journal of Politics and Law*, 7(3): 100-111.

“Los agricultores siguen mostrándose escépticos respecto a la previsión de la acumulación de beneficios a través del fondo”.

así como a la participación en los beneficios (artículos 26 y 45), ha acumulado pocos ingresos.⁷¹ Desde 2007, la autoridad reguladora de las obtenciones vegetales y los derechos del agricultor concedió retribuciones económicas a aproximadamente treinta beneficiarios individuales; sin embargo, estas compensaciones se paralizaron en 2012.⁷²

En Tailandia se creó el Fondo de Protección de las Obtenciones Vegetales con el objetivo de promover la conservación de variedades vegetales salvajes y domesticadas; sin embargo, su éxito en la distribución de retribuciones a los “custodios locales” ha sido todavía menor. Las dificultades técnicas y

71 Andersen, R. y Winge, T. (2013). *Realising Farmers’ Rights to Crop Genetic Resources: Success Stories and Best Practices*. Routledge.

72 La autoridad reguladora de las obtenciones vegetales y los derechos del agricultor otorga el “Premio comunitario de excelencia al genoma vegetal” y el “Reconocimiento y retribución al agricultor por excelencia del genoma vegetal”. Véase <http://plantauthority.gov.in/PGSFR.htm>.

“Las marcas comerciales colectivas superan la capacidad legal y financiera de las pequeñas comunidades agrícolas en los países en desarrollo”.

procedimentales han desalentado a los agricultores, que no se han registrado como beneficiarios en las oficinas regionales y, en consecuencia, no han recibido retribución alguna.⁷³

Los agricultores siguen mostrándose escépticos respecto a la previsión de la acumulación de beneficios a través del fondo.⁷⁴ Se ha propuesto que si se permite que las ONG o los órganos gubernamentales locales realicen los registros en nombre de las comunidades agrícolas se podría facilitar la participación en los beneficios, reconociéndose así las condiciones sociales, económicas y educativas de las comunidades agrícolas locales.⁷⁵

73 Lertdhantewe (2014). Nota 64 anterior.

74 Robinson, D. (2008). “*Sui generis* Plant Variety Protection Systems: Liability Rules and Non-UPOV Systems of Protection”. *Journal of Intellectual Property Law and Practice*, 3(10): 659.

75 Lertdhantewe (2014). Nota 64 anterior.

e) Marcas comerciales

i) Perspectiva general sobre las marcas comerciales

Como se describe en el Acuerdo sobre los ADPIC, el titular de una marca comercial registrada gozará del derecho exclusivo de impedir que cualquier tercero utilice signos, símbolos o designaciones idénticos o similares para comercializar sus productos idénticos o similares (párrafo 1 del artículo 16). Existen tres tipos de marcas comerciales: ordinarias, colectivas y certificadas.⁷⁶ Las marcas certificadas y colectivas no las posee o utiliza de forma exclusiva el solicitante, sino cualquier tercero que cumpla con determinadas especificaciones. La diferencia fundamental entre estos dos tipos de marcas comerciales es que en las colectivas el cumplimiento se exige a nivel interno de las asociaciones, mientras que en las certificadas el cumplimiento es controlado por órganos de certificación independientes.⁷⁷

76 Kireeva, I. y Vergano, P. (2006). “Geographical Indications and the Interface between Trade Mark Protection and *Sui generis* Protection: The Example of China, Thailand and Vietnam”. *International Trade Law and Regulation*, 12(4): 97-108.

77 Kireeva, I. y O’Conner, B. (2010). “Geographical Indications and the TRIPS Agree-

Las marcas comerciales ordinarias impiden que terceros puedan producir bienes idénticos sin el consentimiento del titular de la marca.⁷⁸

En casi cualquier parte del mundo se registran y protegen marcas comerciales. La mayoría de los Estados miembros de la OMC no permiten que se registren nombres geográficos como marcas comerciales ordinarias debido a su amplia aplicación y a los derechos de exclusividad que se concederían a particulares.⁷⁹ Las leyes en materia de marcas comerciales exigen típicamente que las marcas engloben un “significado secundario” distintivo (más allá de una mera descripción), de manera que los consumidores puedan asociar rápidamente la marca con un bien específico en oposición a un bien genérico (p. ej. “Apple” frente a “ordenador”).

ii) Las marcas comerciales y la innovación del pequeño agricultor

Existen pruebas de que las marcas comerciales colectivas superan la

“El hecho de que el gobierno nacional mantenga el control sobre las marcas comerciales ha permitido centralizar la distribución, aumentar la producción para la exportación e incrementar los beneficios para los pequeños productores”.

capacidad legal y financiera de las pequeñas comunidades agrícolas en los países en desarrollo.⁸⁰ En Europa, los productores que poseen marcas comerciales colectivas han tenido que emplear grandes cantidades de dinero para reivindicar sus derechos y demostrar que sus productos son distintivos y no genéricos, en ausencia de una legislación *sui generis* en materia de indicaciones geográficas (las cuales se estudiarán en el apartado siguiente).

Por otro lado, hay ejemplos de marcas comerciales colectivas que se utilizan con éxito para diferenciar productos de elevado valor a nivel internacional y lograr mayores rendimientos para los pequeños productores nacionales.

ment: What Protection is Provided to Geographical Indications in WTO Members?” *The Journal of World Intellectual Property*, 13(2): 275-303.

⁷⁸ *ibid.*

⁷⁹ *ibid.*

⁸⁰ Argumedo (2013). Nota 7 anterior.



El arroz biológico de Pecuaría se vende en las principales tiendas bajo la distribución de Global Organic and Wellness Corp., por brandsonamissionph.wordpress.com.

La Iniciativa de Desarrollo de la Marca y Concesión de Licencias del Café Etíope, financiada por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido, ha mejorado enormemente los ingresos de los agricultores y aumentado el volumen de los exportadores de café. En este caso se decidió que las marcas comerciales eran más adecuadas que un sistema de indicación geográfica o certificación.⁸¹

81 Las marcas comerciales hacen más referencia a un origen comercial y no tanto a un origen geográfico. Mantener una indicación geográfica para el café Sidamo, por ejemplo, exigiría que cada paquete se produjera, procesara o preparara en la región de Sidamo, y que tuviera cualidades específicas únicas de esa

Las marcas comerciales no exigen que el producto sea producido en una determinada región del país o que posean cualidades distintivas específicas de esa región y, por tanto, son extensibles a todos los pequeños productores a nivel nacional.⁸² El hecho de que el gobierno nacional mantenga el control sobre las marcas comerciales ha permitido centralizar la distribución, aumentar la producción para la exportación e incrementar los beneficios para los pequeños productores.

región. Es algo que se consideró poco factible y muy costoso. Véase <http://www.wipo.int/ipadvantage/en/details.jsp?id=2621>.

82 Véase <http://www.wipo.int/ipadvantage/en/details.jsp?id=2621>.

“Las marcas comerciales han incentivado a los pequeños agricultores para que innoven en respuesta a las exigencias cambiantes de los consumidores y hagan uso de diversas combinaciones de las variedades que mejor se adapten a la tierra sin depender de abonos químicos”.

“En la práctica, las IG funcionan en gran medida como las marcas comerciales colectivas: cualquier persona que posea los conocimientos y destrezas pertinentes y que produzca sus productos en una determinada zona estará cualificada para hacer uso de los derechos exclusivos de IG”.

Las marcas comerciales ordinarias pueden ser utilizadas y mantenidas por cooperativas de productores. La sociedad filipina Pecuaría Development Cooperative Inc. ha registrado marcas comerciales para una serie de productos basados en el arroz y el azúcar. Esta empresa se destaca por sus variedades distintivas de arroz blanco, rojo y negro, y los productores participan en el desarrollo, el empaquetado y la comercialización de los productos finales de valor añadido “saludable” y “natural” para mercados de alta gama. Las marcas comerciales han contribuido a incrementar los ingresos de los pequeños agricultores participantes y los han incentivado para que innoven en respuesta a las exigencias cambiantes de los consumidores y que hagan uso

de diversas combinaciones de las variedades que mejor se adaptan a la tierra sin depender de abonos químicos.⁸³

En términos de la conservación de la biodiversidad, es importante que las marcas comerciales no limiten la protección a variedades individuales en perjuicio de una mayor diversidad. La probabilidad de que la incentivación del cultivo de una variedad merme la diversidad se analiza en el marco de las indicaciones geográficas en el siguiente apartado.

Las marcas comerciales no limitan el intercambio de semillas o de otro material de multiplicación y, por ende, no ponen impedimento a los sistemas

83 Véase <http://www.wipo.int/ipadvantage/en/details.jsp?id=3510>.

informales de semillas.

Las marcas comerciales permiten a los agricultores poder desarrollar una reputación mediante el uso de marcas y etiquetas, y ser reconocidos y retribuidos por su innovación.

f) Indicaciones geográficas

i) Perspectiva general sobre las indicaciones geográficas

Las indicaciones geográficas (IG) son signos, iconos, símbolos, palabras o frases que se utilizan en productos de un determinado origen geográfico que tienen cualidades únicas o una reputación atribuible a ese origen.⁸⁴

Una “IG indirecta” es un nombre geográfico que no se corresponde exactamente con el de un país, región o lugar específico pero que hace referencia a una determinada zona geográfica cuando se utiliza en asociación con ciertos productos.⁸⁵

Tradicionalmente, las IG se han

utilizado con bebidas alcohólicas y productos agrícolas, pero también pueden emplearse con productos artesanales e industriales.

Las IG se registran ante una autoridad nacional de acuerdo con la legislación en materia de IG. El registro de una IG comprende una descripción de las características distintivas del producto en cuestión, como ríos u otras características físicas, particularidades del suelo, elevación, características humanas, método de producción u otros elementos históricos o tradicionales. Los derechos son, pues, extensibles a cualquier productor que cumpla con esta descripción.⁸⁶

En la práctica, las IG funcionan en gran medida como las marcas comerciales colectivas: cualquier persona que posea los conocimientos y destrezas pertinentes y que produzca sus productos en una determinada zona estará cualificada para hacer uso de los derechos exclusivos de IG. Las IG ayudan a los productores de una determinada zona a diferenciar⁸⁷ sus productos

84 O'Connor, B. (2004) *The Law of Geographical Indications*. Cameron May International Law and Policy. Reino Unido.

85 Larson, J. (2007). *Relevance of geographical indications and designations of origin for the sustainable use of genetic resources. Dependencia de Facilitación Mundial relativa a Especies Infrutilizadas*. Roma, Italia.

86 Kireeva y O'Conner (2010). Nota 76 anterior.

87 La diferenciación a través del etiquetado añade valor a productos que pueden parecer equivalentes a otros en el mercado pero que aportan beneficios ambientales, sociales y

en el mercado y a protegerlos de productores competidores de otras zonas. Las IG proporcionan efectivamente una estructura de gobierno para mantener el control sobre los recursos locales y los conocimientos tradicionales.⁸⁸

Otros tipos de indicaciones presentan ligeras variaciones respecto a las IG. Las “designaciones de origen” o “denominaciones de origen” se limitan al uso de nombres geográficos en productos que han sido producidos en una zona designada. La “especialidad tradicional garantizada” se utiliza en Europa para designar productos agrícolas y alimenticios tradicionales que tienen unas características específicas atribuibles en mayor medida a características humanas y no tanto a elementos ambientales.⁸⁹ Teóricamente, las marcas comerciales colectivas o certificadas que se asocian a una zona geográfica son similares a las IG; sin embargo, pueden ser costosas de implementar y posiblemente menos eficaces a la hora de apoyar al pequeño agricultor.⁹⁰

culturales, como el uso sostenible de recursos genéticos.

88 Larson (2007). Nota 84 anterior.

89 El Reglamento (UE) n.o 1151/2012 establece las pautas sobre los regímenes de calidad en la Unión Europea para denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y especialidades tradicionales garantizadas.

90 Las IG están protegidas como marcas

“Estos obstáculos institucionales en los países en desarrollo pueden poner de manifiesto los efectos insignificantes, las tendencias negativas y los resultados contradictorios que en ocasiones se asocian a la aplicación de IG”.

ii) Las indicaciones geográficas y la innovación del pequeño agricultor

Las IG tienen una larga tradición de uso en Europa y, en la actualidad, alrededor del 90% de ellas proceden de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).⁹¹ Los países en desarrollo se han beneficiado del uso de IG, si bien es cierto que algunos de sus éxitos datan de antes de poseer la condición de IG, por lo que es difícil distinguir

comerciales en los Estados Unidos, Canadá, Australia, el Japón y muchos países africanos y árabes. Véase Kireeva y O’Conner (2010). Nota 76 anterior.

91 91 Dutfield (2011). Nota 6 anterior.



La producción y venta de café gourmet de alto valor mejora los medios de subsistencia de los pequeños productores de café en la zona fronteriza entre Colombia y el Ecuador, por Neil Palmer (CIAT).

el impacto que han tenido.⁹² Se pueden citar muchos ejemplos notorios de IG en países en desarrollo y en transición,⁹³ así como de países que han mostrado interés por incorporar una normativa que regule las IG.⁹⁴ La mayoría de las

experiencias, no obstante, proceden de países en los que se aplican medidas de fijación de fronteras, de estandarización o de control de la calidad, en ausencia de las cuales el uso de IG es todavía más complicado en el contexto de productores de pequeño y amplio alcance en países en desarrollo.⁹⁵

Estos obstáculos institucionales en los países en desarrollo pueden poner de manifiesto los efectos insignificantes, las tendencias negativas y los

92 Algunos ejemplos significativos son el té de Darjeeling, los cafés de Colombia y Guatemala, y el tequila de Tequila.

93 Ejemplos de esto incluyen vinos de Brasil, maíz blanco y pisco del Perú, mezcal y tequila de México, té de Darjeeling y arroz basmati de la India, salsa de pescado de Tailandia y el té rooibos de Sudáfrica. Solo en la India, a fecha de noviembre de 2015, se habían registrado 237 IG para productos agrícolas y alimenticios, bienes artesanales y fabricados. Véase <http://ipindia.nic.in/girindia/>.

94 A fecha de 2010, en Bahrein, Guyana, Jamaica, Kuwait y San Vicente y las Granadinas ya se ha

adoptado la legislación en materia de las IG aunque aún no ha entrado en vigor; y en Botswana, Camboya, Mozambique, Etiopía y Kenya se encuentra en desarrollo. Véase Kireeva y O'Conner (2010). Nota 76 anterior.

95 Dutfield (2011). Nota 6 anterior.

resultados contradictorios que en ocasiones se asocian a la aplicación de IG.⁹⁶

En los países desarrollados, la conservación de la biodiversidad es una consecuencia directa del desarrollo de la cadena de valor asociada a las IG,⁹⁷ mientras que en los países en desarrollo esta experiencia tiene resultados menos claros. Ha habido casos donde las IG se han definido con mucha precisión (es decir, la principal característica distintiva es una variedad concreta), lo que favorece la homogeneidad. La IG para el tequila en México incluye solo una variedad de agave y, en consecuencia, hay muchas variedades que ya no se cultivan.⁹⁸ La designación de origen para la quinua en Bolivia promueve la producción de una variedad en detrimento de otras autóctonas infrutilizadas. Cuando las descripciones son amplias, se fomenta el uso de variedades autóctonas y de especies salvajes, y se generan incentivos positivos para conservar los recursos genéticos.⁹⁹

En los países desarrollados, las IG

han contribuido a mejorar las economías locales e incrementar los medios de subsistencia de los pequeños agricultores en las zonas desfavorecidas (p. ej. zonas montañosas o regiones de climas áridos), donde los productores tienen menor poder adquisitivo; por el contrario, han tenido menor efecto sobre los mercados regionales y nacionales. Se han creado cadenas de valor basadas en recursos locales, conocimientos tradicionales y prácticas innovadoras. En los países en desarrollo, los agricultores no suelen intervenir en la producción de los productos finales que van al mercado, de modo que en algunos casos el poder se ha concentrado en las manos de los procesadores y distribuidores.¹⁰⁰ En tales casos, las cooperativas y organizaciones de agricultores que participan en el procesamiento y envasado de los productos finales pueden ayudar a garantizar que las IG incrementen los ingresos de los pequeños agricultores.

Hay cierta evidencia de que las IG que han sido peor diseñadas y gestionadas (cuyo desarrollo responde solo a los intereses de unas pocas empresas) excluyen a los

96 Larson (2007). Nota 84 anterior.

97 *ibid.* Las IG para el queso en Francia han tenido un impacto general positivo en la conservación de los recursos genéticos y del paisaje, en la revalorización del conocimiento local y en las economías locales y regionales.

98 Dutfield (2011). Nota 6 anterior.

99 Larson (2007). Nota 84 anterior.

100 *ibid.*

productores más pobres, e incluso pueden contribuir a la desaparición de prácticas tradicionales.¹⁰¹ Asimismo existe el riesgo de que las IG puedan subir el precio de productos alimenticios esenciales, nutritivos y de importancia cultural a través de la creación de nichos de mercado, limitando así el acceso para los productores y consumidores más pobres. Estos resultados negativos menoscaban la innovación del pequeño agricultor. Es importante que los gobiernos trabajen con organizaciones de agricultores con el objetivo de desarrollar políticas y reglamentos diferenciados para los mercados locales, regionales, nacionales y de exportación, y de esa forma evitar estas deficiencias.¹⁰² Los Estados miembros de la OMC tienen mucha flexibilidad para ponerlo en práctica y diseñar un sistema de IG que se adapte a sus necesidades particulares, ya que la definición de IG que ofrece el Acuerdo sobre los APDIC es un tanto imprecisa. Las IG no limitan el acceso a recursos genéticos vegetales y el conocimiento tradicional, ni

“Existe el riesgo de que las IG puedan subir el precio de productos alimenticios esenciales, nutritivos y de importancia cultural a través de la creación de nichos de mercado, limitando así el acceso para los productores y consumidores más pobres”.

tampoco el intercambio de estos. Las IG tienen el potencial de reconocer y retribuir la innovación del pequeño agricultor. El etiquetado brinda la oportunidad a los agricultores de competir con cadenas alimenticias industriales mediante la diferenciación de sus productos. El aumento de la demanda en el mercado de productos “éticos” y “naturales” que, por ejemplo, respalden a las cooperativas de pequeños agricultores, los métodos de producción de agricultura ecológica y la conservación de la agrobiodiversidad, abre nuevas oportunidades para los pequeños agricultores. Y para satisfacer la demanda se precisa de la innovación.¹⁰³

101 Giovannucci, D. *et al.* (2009). *Guía de indicaciones geográficas: Vinculación de los productos con su origen*. Disponible en: http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/Geographical_Indications_Spanish.pdf.

102 Larson (2007). Nota 84 anterior.

103 *ibid.* La innovación conlleva el desarrollo de nuevos productos, nuevas formas de envasado para aumentar el período de conservación y nuevo etiquetado para

IV. Conclusión

En este trabajo se ha estudiado el modo en que algunas herramientas de protección intelectual (en concreto los registros de variedades / sistemas *sui generis* de POV, las marcas comerciales colectivas y las indicaciones geográficas) pueden contribuir a la innovación del pequeño agricultor a través del incremento de los ingresos y de los medios de subsistencia rurales de los agricultores; el fomento de la conservación, el uso y la mejora de la agrobiodiversidad y el conocimiento tradicional; la incentivación del intercambio de semillas, de otros materiales de multiplicación y del conocimiento asociados a estos; y el reconocimiento y la retribución de los agricultores por sus aportes a la innovación.

También se ha analizado el posible impacto negativo que pueden tener en la innovación del pequeño agricultor las patentes, los secretos comerciales y los sistemas de POV que responden al modelo de la UPOV debido a que limitan la venta a los agricultores y aumentan los costes de las semillas y de otros materiales de multiplicación; contribuyen al deterioro de la diversidad genética vegetal

satisfacer las exigencias de los consumidores internacionales.

y del conocimiento asociado a esta; impiden el intercambio de materiales y de conocimientos a través de sistemas informales de semillas; y divulgan de manera insuficiente o, en el peor de los casos, ignoran completamente los aportes de los agricultores al desarrollo de nuevas variedades.

Las patentes y los sistemas de POV siguen siendo las herramientas más comunes de derechos de propiedad intelectual en los países suscriptores del Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, el objetivo de estimular la inversión en el sector agrícola se logra de mejor manera a través de otras vías. Los estados miembros pueden considerar incorporar sistemas de DPI y políticas de innovación que reflejen las realidades de los sectores de semillas nacionales y reconozcan los aportes del pequeño agricultor a la innovación agrícola. Es posible sacar provecho de la flexibilidad que permite el Acuerdo sobre los ADPIC para apoyar con mayor ahínco la innovación del pequeño agricultor.

Los casos que se han ilustrado en este trabajo ponen de manifiesto que, si bien el uso de herramientas de DPI como los registros de variedades y las indicaciones geográficas puede favorecer el uso y el fortalecimiento de las variedades de los agricultores y contribuir a incrementar sus ingresos,

no garantiza el logro de los resultados deseados. Es fundamental el gobierno colectivo de los recursos y de las cadenas de valor.¹⁰⁴ Al mismo tiempo, la aplicación de sistemas de DPI bien diseñados no siempre garantiza la conservación de la biodiversidad ni la distribución de

los beneficios económicos entre los pequeños agricultores. Para lograr estos fines será necesario introducir otras políticas. Las herramientas de DPI pueden ser tan solo un componente en un entorno que propicie la innovación del pequeño agricultor.

104 *Ibid.*

Referencias

Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) (2015). “The UPOV Convention, Farmers’ Rights and Human Rights: An integrated assessment of potentially conflicting legal frameworks”. Disponible en: <https://www.giz.de/fachexpertise/downloads/giz2015-en-upov-convention.pdf>.

Andersen, R. y Winge, T. (2013). *Realising Farmers’ Rights to Crop Genetic Resources: Success Stories and Best Practices*. Routledge.

Argumedo, A. (2013). *Collective trademarks and biocultural heritage: Towards new indications of distinction for indigenous peoples in the Potato Park, Peru*. International Institute for Environment and Development. Londres.

Blair, D. L. (1999). “Intellectual Property Protection and Its Impact on the US Seed Industry”. *Drake J. Agric. L.*, 4, 297.

Byerlee, D., de Janvry, E. Sadoulet, R. Townsend, y I. Klytchnikova (2007). *Informe sobre el desarrollo mundial 2008: Agricultura para el desarrollo*. Washington, DC: Banco Mundial.

Chiarolla, C. (2006). “Commodifying Agricultural Biodiversity and Development-Related Issues”. *Journal of World Intellectual Property*, 9(1): 25.

Correa, C. (2013). “Innovation and Technology Transfer of Environmentally Sound Technologies: The Need to Engage in a Substantive Debate”. *Review of European, Comparative and International Environmental Law (RECIEL)*, 22(1), 54-61.

— (2014). “Tackling the Proliferation of Patents: How to Avoid Undue Limitations to Competition and the Public Domain”. Documento de investigación 52 del Centro del Sur. Disponible en: https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2014/09/RP52_Tackling-the-Proliferation-of-Patents-rev_EN.pdf.

De Carvalho, N.P. (2010). *The Trips Regime of Patent Rights*. Kluwer Law International. Países Bajos.

De Jonge, B. (2014). “Plant Variety Protection in Sub-Saharan Africa: Balancing Commercial and Smallholder Farmers’ Interests”. *Journal of Politics and Law*, 7(3): 100-111.

De Schutter, O. (2009). “Las políticas de semillas y el derecho a la alimentación: mejora de la biodiversidad de la agricultura y fomento de la innovación”. Informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas (sexagésimo período de sesiones) (A/64/170).

Declaración de Berna (2014). “Controlando las semillas, accediendo a la alimentación: Una evaluación de impacto en los derechos humanos de UPOV 1991. Basado en estudios de caso en Kenia, Perú y las Filipinas”. Disponible en: https://www.evb.ch/fileadmin/files/documents/Handelspolitik/2015_Owning_Seed_-_Accessing_Food_Report_ES_150224.pdf.

Dutfield, G. (2011) *Intellectual property tools for products based on biocultural heritage. A legal review of geographical indications, trademarks and protection from unfair competition*. International Institute for Environment and Development. Londres.

Edgerton, M.D. (2009). “Increasing Crop Productivity to Meet Global Needs for Feed, Food, and Fuel”. *Plant physiology*, 149(1): 7-13.

FAO (2014). *El estado mundial de la agricultura y la alimentación. La innovación en la agricultura familiar*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma.

—(2014) “Appropriate Seed Varieties for Small-scale Farmers: Key Practices for DRR Implementers”. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3768e.pdf>.

G8 (2012). *G8 Cooperation Framework to Support the “New Alliance for Food Security and Nutrition” in Tanzania*. Disponible en: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/>

TanzaniaCooperationFramework.pdf.

Giovannucci, D., Josling, T.E., Kerr, W.A., O'Connor, B. y Yeung, M.T. (2009). *Guía de indicaciones geográficas: Vinculación de los productos con su origen*. Disponible en: http://www.intracen.org/uploadedFiles/intracenorg/Content/Publications/Geographical_Indications_Spanish.pdf.

Gold, R., Adams, W., Bernier, L., Bubela, T., Cassivi, L., Castle, D. y Cloutier, L. M. (2008). "Toward a new era of intellectual property: from confrontation to negotiation". Informe del International Expert Group on Biotechnology, Innovation and Intellectual Property (pp. 1-44).

Grupo ETC (2013). *El carro delante del caballo. Semillas, suelos y campesinos. ¿Quién controla los insumos agrícolas? Informe 2013*. Disponible en: <http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/Cartel%20Before%20Horse%20SPANISH-web-Oct2013%20.pdf>.

Howard, P., Puri, R., Smith, L. y Altieri, M. (2008). *A Scientific Conceptual Framework and Strategic Principles for the Globally Important Agricultural Heritage Systems Programme from a Social-ecological Systems Perspective*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Vigésimonovena sesión. Ginebra, 15 a 19 de febrero de 2016. WIPO/GRTKF/IC/29.

Jorda, K. F., Krattiger, A., Mahoney, R. T., Nelsen, L., Thomson, J. A., Bennett, A. B., Satyanarayana, K., Graff, G. D., Fernandez, C. y Kowalski, S. P. (2007). "Trade secrets and trade-secret licensing". *Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices*. Tomos 1 y 2, 1043-1057.

Khoury, C. K., Bjorkman, A. D., Dempewolf, H., Ramirez-Villegas, J., Guarino, L., Jarvis, A. y Struik, P. C. (2014). "Increasing homogeneity in global food supplies and the implications for food security". *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 111(11), 4001-4006.

- Kireeva, I. y O’Conner, B.** (2010). “Geographical Indications and the TRIPS Agreement: What Protection is Provided to Geographical Indications in WTO Members?” *The Journal of World Intellectual Property*, 13(2): 275-303.
- Kireeva, I. y Vergano, P.** (2006). “Geographical Indications and the Interface between Trade Mark Protection and *Sui generis* Protection: The Example of China, Thailand and Vietnam”. *International Trade Law and Regulation*, 12(4): 97-108.
- Kryder, R. D., Kowalski, S. P. y Krattiger, A. F.** (2000). “The Intellectual and Technical Property Components of pro-Vitamin A Rice (GoldenRice™): A Preliminary Freedom-To- Operate Review”. ISAAA Briefs Núm. 20. Servicio Internacional de Adquisición de Aplicaciones de la Agrobiotecnología: Ithaca, NY.
- Lapeña, I.** (2012). “La Propiedad Intelectual sobre Semillas y sus Implicancias para la Agricultura Familiar en el Perú”. *Serie de Política y Derecho Ambiental*. Núm. 25, Lima, Perú.
- Larson, J.** (2007). *Relevance of geographical indications and designations of origin for the sustainable use of genetic resources*. Dependencia de Facilitación Mundial relativa a Especies Infrautilizadas. Roma, Italia.
- Lertdhamtewe, P.** (2012). “Thailand’s Plant Protection Regime: A Case Study in Implementing TRIPS”. *Journal of Intellectual Property Law and Practice*, 7(3): 186-93.
- (2014). “Protection of Plant Varieties in Thailand”. *The Journal of World Intellectual Property*, 17(5-6): 142-159.
- Leskien, D. y Flitner, M.** (1997). *Intellectual Property Rights and Plant genetic resources: Options for a sui generis system*. En IPGRI núm. 6. Disponible en: http://www.planttreaty.org/sites/default/files/IPR_PGR_options.pdf.
- Louwaars, N.P. y de Boef, W.S.** (2012). “Integrated Seed Sector Development

in Africa: A Conceptual Framework for Creating Coherence Between Practices, Programs, and Policies”. *Journal of Crop Improvement*, 26: 39-59.

Louwaars, N.P., de Boef, W.S. y Edeme, J. (2013). “Integrated Seed Sector Development in Africa: A Basis for Seed Policy and Law”. *Journal of Crop Improvement*, 27: 186-214.

Louwaars, N.P., Tripp, R., Eaton, D., Henson-Apollonio, V., Hu, R., Mendoza, M., Muhhuku, F., Pal S. y Wekundah, J. (2005). “Impacts of Strengthened Intellectual Property Rights Regimes on the Plant Breeding Industry in Developing Countries. A Synthesis of Five Case Studies”. Wageningen UR. Disponible en: https://www.iprsonline.org/resources/docs/LouwaarsCGN_Plants_05.pdf.

O’Connor, B. (2004) *The Law of Geographical Indications*. Cameron May International Law and Policy. Reino Unido.

Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas (QUNO) (2015). *Small-scale farmer innovation systems: A review of the current literature*. Disponible en: <http://www.quno.org/sites/default/files/resources/SSF%20Innovation%20Systems%20-%20Literature%20Review.pdf>.

—(2015). La innovación del pequeño agricultor. Disponible en: http://quno.org/sites/default/files/resources/SSF%20Innovation_Spanish_web_0.pdf.

Robinson, D. (2008). “*Sui generis* Plant Variety Protection Systems: Liability Rules and Non-UPOV Systems of Protection”. *Journal of Intellectual Property Law and Practice*, 3(10): 659.

Rüther, F. (2012). *Patent Aggregating Companies: Their strategies, activities and options for producing companies*. Springer Science & Business Media.

Sanginga, P.C. (ed.) (2009). “Innovation Africa: enriching farmers’ livelihoods”. Earthscan.

Smith, C., Elliott, D., y Bragdon, S.H. (2015). *Reconocer el derecho a la alimentación en una era de cambio climático: La importancia del pequeño agricultor*. Ginebra: Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas.

Sujith Koonan (2014). *India's sui generis system of plant variety protection*. QUNO. Disponible en:
<http://www.quno.org/sites/default/files/resources/QUNO%20India%20-%20plant%20variety%20protection%20-%202014.pdf>.

Tittonell, P. (2014). "Livelihood strategies, resilience and transformability in African agroecosystems". *Agricultural Systems*, 126: 3-14.

Vernooy, R. y Ruiz, M. (eds.) (2012). "The Custodians of Biodiversity: Sharing Access to and Benefits of Genetic Resources". Earthscan. EE. UU. y Canadá.

Vivas-Eugui, D. y Anamika, I. P. A. (2012). *Bridging the gap on intellectual property and genetic resources in WIPO's Intergovernmental Committee (IGC)*. ICTSD's Programme on Innovation, Technology and Intellectual Property (34). Ginebra, Suiza: Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible.



QUNO

Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas

Oficinas de QUNO:

En Ginebra:

13 Avenue du Mervelet
1209 Geneva
Suiza

Teléfono: +41 22 748 4800

Fax: +41 22 748 4819

quuno@quuno.ch

En Nueva York:

777 UN Plaza
New York, NY 10017
Estados Unidos

Teléfono: +1 212 682

2745

Fax: +1 212 983 0034

quunony@afsc.org

Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas

La Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas (QUNO), situada en Ginebra y Nueva York, representa al Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros), una organización internacional no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general ante la ONU.

QUNO trabaja para promover la paz y la justicia de los Amigos (Cuáqueros) de todo el mundo ante las Naciones Unidas y otras instituciones mundiales. QUNO cuenta con el apoyo de: American Friends Service Committee, Britain Yearly Meeting y la Comunidad Mundial de Amigos, así como de otros grupos e individuos.

quuno.org